



JUZGADO 11 CAUSAS DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-00999

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. **Alejandro Ortiz Peláez**, en su calidad de endosatario en procuración de la parte demandante, según consta en el poder allegado con la demanda.

No es posible acceder a reconocer personería a la Dra Martha Patricia Olaya, toda vez que, quien otorga el mandato FIDUCIARIA CENTRAL S.A. no ha sido como reconocido como cesionario, ni con ninguna otra figura, dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.048
Fijado hoy veinticuatro (24) de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

pamf